

# **“CONFEDERACIÓN IMPULSA IGUALDAD ESPAÑA”**

## **MODIFICACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 15.06.2023**

### **ESTATUTOS**



# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN IMPULSA IGUALDAD ESPAÑA

## TITULO PRIMERO. - DE LA CONFEDERACIÓN EN GENERAL

- Artículo 1.- Denominación
- Artículo 2.- Régimen jurídico
- Artículo 3.- Domicilio
- Artículo 4.- Ambito territorial y temporal
- Artículo 5.- Fines

## TITULO SEGUNDO. - ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

### CAPITULO PRIMERO. - DE LOS SOCIOS

- Artículo 6.- Composición
- Artículo 7.- Clases de socios
- Artículo 8.- Procedimiento de admisión
- Artículo 9.- Condiciones de admisión
- Artículo 10.- Deberes de los socios
- Artículo 11.- Derechos de los socios
- Artículo 12.- Vinculación de los socios
- Artículo 13.- Pérdida de condición de socio

### CAPITULO SEGUNDO. - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 14.- Órganos de Gobierno
- Artículo 15.- Asamblea General
- Artículo 16.- Participación en la Asamblea General
- Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General
- Artículo 18.- Clases de Asamblea y Convocatoria
- Artículo 19.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General
- Artículo 20.- Junta Directiva
- Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva
- Artículo 22.- Competencias de la Junta Directiva





- Artículo 23.- Funcionamiento de la Junta Directiva
- Artículo 24.- Funciones de la Presidencia.
- Artículo 25.- Funciones de las Vicepresidencias.
- Artículo 26.- Funciones de la Secretaría de Finanzas.
- Artículo 27.- Funciones del Secretario o Secretaria.
- Artículo 28.- Funciones de la Secretaría de Formación y Empleo.
- Artículo 29.- Funciones de la Secretaría de la Mujer.
- Artículo 30.- Funciones de los vocales

#### CAPITULO TERCERO. - DEL PROCESO ELECTORAL

- Artículo 31.- Régimen electoral
- Artículo 32.- Candidaturas

#### CAPITULO CUARTO: REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

- Artículo 33.- Recursos Económicos y patrimoniales
- Artículo 34.- Administración de los recursos económicos
- Artículo 35.- Recursos humanos

#### TITULO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 36.- Causas de disolución
- Artículo 37.- Liquidación

## **TÍTULO PRIMERO:**

### **“DE LA CONFEDERACION EN GENERAL”**

Artículo 1.- Constituida en la ciudad de Madrid una Confederación que se denomina CONFEDERACIÓN IMPULSA IGUALDAD ESPAÑA, que se regirá por los presentes Estatutos, la legislación vigente en la materia (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución.

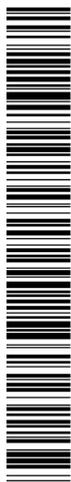
Artículo 2.- La Confederación carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- El domicilio de la Confederación radicará en la ciudad de Madrid, Avenida del Doctor García Tapia Nº 129 – Local 5, 28030 Madrid. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio comunicándolo al Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- La Confederación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español, tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes. En el cumplimiento de sus fines y objetivos, sus actividades estarán abiertas a cualquier beneficiario que reúna las condiciones y los caracteres exigidos para el logro de los mismos.

Artículo 5.- Constituyen los fines de esta Confederación:

- a) Proponer, velar y participar de manera activa en la construcción y desarrollo de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, democrática y participativa en España, respetando la Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Diseñar e impartir actuaciones formativas y de empleo (para trabajadores y desempleados) encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física.





- c) Prestar servicios directamente a los asociados y a aquellos otros que reúnan las condiciones para ello, de acuerdo con sus fines.
- d) Prestar servicios a diferentes entidades del ámbito público, privado o del tercer sector con el fin de cumplir los objetivos de nuestra entidad.
- e) Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidad física, en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
- f) Fomento de la autonomía personal y del derecho de las personas con discapacidad física a vivir de forma independiente, y el resto de los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España.  
Promover todo tipo de actuaciones, especialmente de formación, que fomenten la cualificación y desarrollo de la figura del asistente personal
- g) Desarrollar diferentes programas y acciones que fomenten la accesibilidad universal y el diseño para todos, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana (educación, urbanismo, TIC, ocio y tiempo libre, etc.).
- h) Favorecer la normalización del turismo, la cultura, el esparcimiento y el ocio y la práctica del deporte para las personas con discapacidad.
- i) Promocionar la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- j) Realizar toda clase de acciones, especialmente de formación y sensibilización, para la prevención de situaciones de dependencia o discapacidad.
- k) Incluir la perspectiva de género transversalmente en la entidad y realizar actividades que favorezcan la igualdad de género en el ámbito de la discapacidad.
- l) Desarrollar programas, actividades y todo tipo de acciones para atender las demandas específicas y proteger los derechos de los menores y jóvenes con discapacidad.
- m) Realizar cualquier tipo de actividad de cooperación al desarrollo con otros países en riesgo social, con el fin de velar por los derechos de las personas con discapacidad y extrapolar nuestro conocimiento en este ámbito para mejorar su calidad de vida.
- n) Analizar, planificar y desarrollar programas de atención y detección de necesidades de las personas que viven en los entornos rurales españoles.
- o) Coordinar las acciones de las Federaciones y asociaciones miembros, que lleven a la consecución de los fines de integración social de todos sus miembros confederados.



- p) Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las respectivas actividades.
- q) Ayudar a que cada una de las Asociaciones miembros sirvan convenientemente los fines previstos en sus estatutos.
- r) Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o dar el punto de vista común sobre cualquier materia que los miembros de la Confederación decidan en cada momento.

Para el cumplimiento de los fines de la Confederación, ésta podrá integrarse en Organizaciones de carácter internacional.

## **TITULO II**

### **“ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO”**

#### **CAPITULO PRIMERO. - DE LOS SOCIOS**

Artículo 6.- La Confederación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ella las personas físicas o jurídicas de acuerdo con la clasificación del art. 7 de los Estatutos, siempre que su actividad se desarrolle en España y que desarrollen actividades acordes con los fines de la Confederación.

Artículo 7.- Se establecen las siguientes clases de socios:

1. Socios numerarios:
  - 1.1. Federaciones y asociaciones de ámbito estatal, que tengan como objetivo preferente la atención a personas con discapacidad física.
  - 1.2. Los IMPULSA IGUALDAD-Autonómicos que se constituyan en las Comunidades Autónomas.
  - 1.3. Federaciones y asociaciones de ámbito autonómico, que tengan como objetivo preferente la atención a personas con discapacidad física.
2. Socios de honor:

Personas físicas o jurídicas que, a propuesta de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, sean merecedoras de esta distinción por su labor para la normalización de las personas discapacitadas físicas gravemente afectadas.

#### Art. 8.- Procedimiento de admisión

Para los socios numerarios:

- a) Solicitud dirigida al Presidente o Presidenta de la Confederación
- b) Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación
- c) Breve memoria de las actividades realizadas y de los proyectos futuros.
- d) Certificación del organismo competente acreditativa de la inscripción en el Registro que corresponda
- e) Certificación del acuerdo de la Asamblea General, celebrada con arreglo a sus Estatutos, donde conste el deseo de la Asociación de confederarse y de cumplir los Estatutos de la Confederación.

De toda la documentación presentada el Presidente o Presidenta de la Confederación dará cuenta a la Junta Directiva, la cual acordará la admisión siguiendo las directrices que fije el Reglamento de Régimen Interno o la denegará sin recurso alguno contra su acuerdo. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General.

Los socios de Honor son nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y con el consentimiento del interesado.

Art. 9.- Podrán ser miembros de la Confederación, las Federaciones y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que los fines sociales perseguidos sean la normalización de la vida de las personas con discapacidad física
2. Estar legalmente inscritas y carecer de ánimo de lucro
3. Estar interesadas en los fines de la Confederación

No podrán ser miembros de Confederación aquellas Federaciones y asociaciones que estén integradas en otra Confederación del mismo ámbito con fines similares, y



aquellas que pertenezcan a otras federaciones ya representadas en aquella, así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan los intereses de las asociaciones miembros y/o se encuentren incurso en actividades ilícitas.

#### Artículo 10.- Deberes de los socios

1. Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas de Representantes y por la Junta Directiva de la Confederación.
2. Exigir a sus representantes en los órganos de gobierno de la Confederación, el fiel cumplimiento de sus funciones.
3. Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Confederación.
4. Cooperar económicamente al sostenimiento de la Federación.
5. Desempeñar diligentemente las misiones que la Confederación les encomiende.

#### Artículo 11.- Derechos de los socios:

1. Tomar parte en cuantas actividades federativas organice la Confederación
2. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Confederación
3. Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Confederación
4. Tener los representantes, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, a que haya lugar, en la Asamblea General.
5. Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Confederación.
6. Hacer uso de los servicios comunes que estén al servicio de la Confederación

#### Artículo 12.- Vinculación de los socios:

Todas las asociaciones y federaciones que forman parte de la Confederación, continuaran manteniendo su propia personalidad jurídica e independencia orgánica y funcional administrando sus actividades y patrimonio, que continuara siendo única y exclusivamente, de cada entidad.



La vinculación de las asociaciones con la Confederación consistirá en el esfuerzo de coordinar, dentro de lo posible, sus actividades realizando tareas conjuntas.

Artículo 13.- Perderán la condición de socios de la Confederación las asociaciones y Federaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

1. La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones o de los preceptos contenidos en sus respectivos Estatutos.
2. Haber sido suspendidas por la autoridad judicial
3. No colaborar con la Confederación durante seis meses en la consecución de sus fines o en el pago de las cuotas necesarias para el mantenimiento de la misma.
4. Incumplir los fines que constituyen la Confederación.
5. Incumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos tomados por los órganos de gobierno.
6. Perjudicar deliberadamente la buena marcha de la Confederación y no guardar la debida consideración a las personas que ocupen cargos y al resto de asociaciones.

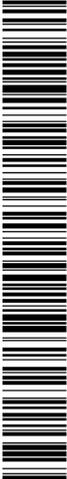
La determinación de la existencia de las causas anteriores será apreciada por la Junta Directiva, dando lugar a un expediente contradictorio que se iniciará a petición de cualquiera de los miembros de dicho órgano directivo, a quien corresponde realizar la propuesta a la Asamblea General, quien decidirá al respecto y resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

## CAPITULO SEGUNDO. - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- Organos de gobierno:

El gobierno y administración de la Confederación correrán a cargo de una Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 15.- Asamblea General



La Asamblea General, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de la Confederación, encarna la voluntad soberana de dicha Confederación y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados a la totalidad de sus miembros.

#### Artículo 16.- Participación en la Asamblea General

16.1.- Cada entidad o asociación integrada en la Confederación será miembro de la Asamblea, ostentando los siguientes representantes:

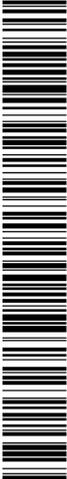
- Socios numerarios de ámbito estatal: 17 representantes por cada Federación o Asociación con implantación en todas y cada una de las Comunidades Autónomas del Estado, y en otro caso con un número de representantes equivalentes al de las Comunidades Autónomas en los que estén implantadas. Entendiéndose esto último como el hecho de mantener una sede permanente y realizar programas específicos a sus socios y colectivo representado.
- Socios numerarios de ámbito autonómico: 1 representante por organización.
- Los socios de honor pueden participar en las deliberaciones de la asamblea con voz, pero sin voto.

16.2.- Los miembros de la Asamblea deberán acreditar documentalmente la representación que ostentan, pudiendo ser separados de sus funciones por la Organización que les designo.

Si un miembro de la Asamblea General no puede estar presente en la misma, podrá delegar en otro con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto. Ningún miembro podrá tener más de dos votos delegados, además del suyo propio.

La delegación solo será válida en los asuntos enunciados en el Orden del Día.

16.3.- Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con el carácter de invitados todas aquellas personas que se considere oportuno, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno, así como los asesores y técnicos necesarios en función de los asuntos a tratar.





#### Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General:

1. Nombramiento de la Junta Directiva
2. Aprobar la modificación de los Estatutos
3. Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los especiales que convengan
4. Ratificar los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas anuales de liquidación, la Memoria y Plan de Gestión aprobados previamente por la Junta Directiva.
5. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por mayoría de dos tercios de entre los presentes.
6. Solicitud de declaración de utilidad pública
7. Aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.
8. Fijar las cuotas anuales ordinarias y, en su caso, extraordinarias que deban abonar los distintos miembros.
9. Ratificar la admisión de nuevos miembros.
10. Decisión sobre la pérdida de la condición de miembro de la Confederación.
11. Acordar la disolución de la Confederación.
12. Acordar la integración de la Confederación en Organizaciones de carácter internacional.

#### Artículo 18.- Clases de Asamblea y Convocatoria

Las Asambleas Generales pueden ser:

1. Asamblea Ordinaria. - se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer semestre del año natural.
2. Asamblea Extraordinaria. - La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos un tercio de sus miembros, en atención a los asuntos que deba tratar, y siempre para acordar la disposición o enajenación de bienes inmuebles, nombramiento de la Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias y disolución de la Confederación.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en



primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.

#### Artículo 19.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus componentes por si o mediante representantes debidamente autorizados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, a excepción de los comprendidos en el Artículo 18.2, que requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad. Es decir, el quórum necesario debe ser la mitad más uno de los miembros presentes o representados en la Asamblea.

#### Artículo 20.- Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gobierno al que corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Confederación, y la gestión ordinaria de los asuntos de la misma, así como su representación frente a todo tipo de organismos e instancias decisorias de carácter público o privado, adoptando para ello cuantas decisiones y posiciones sean precisas.

#### Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva

Los cargos que componen la Junta Directiva son:

- Un Presidente/a
- Al menos 3 Vicepresidentes/as
- Un Secretario/a de Finanzas.
- Un Secretario/a
- Un Secretario/a de Formación y Empleo.

- Un Secretario/a de la Mujer.
- 2 vocales.

La Asamblea General Extraordinaria podrá acordar aumentar el número de vicepresidencias sin necesidad de modificar los estatutos de la Confederación. Estas podrán otorgarse a representantes de nuevas confederaciones, federaciones o entidades de ámbito estatal que se adhieran a la Confederación en un futuro. No obstante, previamente deberá ser aprobado por la Junta Directiva y ratificado por dicha asamblea.

Del mismo modo, la Asamblea General Extraordinaria podrá decidir aumentar el número de vocales, para la mejor gestión y eficacia de la Confederación.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva será requisito inexcusable pertenecer a la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva perderán su condición cuando sean sustituidos como representantes por la Organización que les designó inicialmente. Cuando ello pudiera afectar al Presidente/a o al Secretario/a, estos continuarán ejerciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución formal por la Asamblea General. El procedimiento consistirá en una mera ratificación por la Asamblea General Extraordinaria, sin convocar proceso electoral ordinario.

#### Artículo 22.- Competencias de la Junta Directiva:

1. Ejecutar las políticas de la Confederación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General
3. Programar las actividades de la Confederación.
4. Designar, mediante acuerdo expreso, a los representantes formales de la Confederación, a que haya lugar en cada caso en los diferentes órganos de participación, e instituciones públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como europeo.
5. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
6. Otorgar poderes notariales para la Gestión de los intereses de la Confederación
7. Admisión de nuevos socios previa a su ratificación por la Asamblea





8. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo
9. Elaborar los estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración en su caso de Reglamento de Régimen Interno.
10. Aprobación de la normativa electoral.
11. Aprobación de los proyectos de presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
12. Promover auditoria de cuenta si lo estimara conveniente.
13. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
14. Contratación y despido del Personal laboral y/o mercantil de la Confederación.
15. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Confederación y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
16. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Confederación, y que no estén atribuidas a la Asamblea General.
17. Designar funciones a los diferentes miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 23.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre, y de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente/a, por sí o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de su Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por el Presidente o Presidenta o persona en quien ésta delegue, con una antelación mínima de ocho días naturales. El Secretario/a levantará acta, que transcribirá al libro correspondiente.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, los gastos en que se incurra por el ejercicio de los respectivos cargos serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos, siendo necesaria la concurrencia de la mayoría de sus miembros por sí o por delegación.

#### Artículo 24.- Funciones de la Presidencia

El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva arbitra y modera el funcionamiento de los órganos estatutarios y vela por el cumplimiento de los fines de la misma.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Confederación
2. Convocar, presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.
3. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Proponer a los órganos de la Confederación cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma
5. Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos, Reglamentos de la Confederación o sus órganos.

#### Artículo 25.- Funciones de las Vicepresidencias.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por uno de los Vicepresidentes/as que, en todo caso, apoyaran al Presidente o Presidenta en su labor directiva, y será elegido por acuerdo de la junta directiva.

#### Artículo 26.- Funciones de la Secretaría de Finanzas.

1. Cobrar las cuotas asignadas a los socios de la Confederación
2. Ordenar la contabilidad y efectuar la realización de pagos ordinarios conforme a estos Estatutos y a los presupuestos anuales.
3. Preparar las propuestas del presupuesto de ingresos y gastos y la liquidación de los ejercicios que la Junta Directiva haya de someter a la consideración de la Asamblea General

#### Artículo 27.- Funciones del Secretario o Secretaria.





1. Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva que las firma con el visto bueno del Presidente/a.
2. Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno del Presidente/a.
3. Custodiar y tener al día todos los documentos de la Federación.

#### Artículo 28.- Funciones de la Secretaría de Formación y Empleo.

1. Ser portavoz de la Confederación en todos aquellos temas relacionados con la Secretaria.
2. Proponer actividades y alternativas a los temas relacionados con el área.

#### Artículo 29.- Funciones de la Secretaría de la Mujer.

Esta Secretaría siempre estará ocupada por una mujer y las funciones son:

1. Ser la responsable de las políticas transversales que afecten a la mujer con discapacidad, para ello contara con la ayuda del resto de la Junta Directiva.

#### Artículo 30.- Funciones de los Vocales:

1. Los vocales podrán sustituir a cualquiera de los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedades, si fueran designados para ello por el Presidente o por la Junta Directiva.
2. Presidirán cuantas comisiones de trabajo acuerde la Junta Directiva, dando cuentas a la misma de los resultados habidos.
3. Serán miembros de pleno derecho con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva
4. Cualesquiera otras que le asigne la Junta Directiva

### CAPITULO TERCERO. - DEL PROCESO ELECTORAL

#### Art. 31.- Régimen electoral



Los cargos que componen la Junta Directiva de la Federación serán elegidos cada cuatro años, conforme a los presentes Estatutos y a la normativa electoral que los desarrolle, en su caso, por la Asamblea General, en sesión extraordinaria de carácter electoral convocada al efecto.

La convocatoria electoral corresponderá a la Junta Directiva por mayoría absoluta, ya se refiera a la elección general de todos los miembros electivos, o sólo en relación con aquellos cargos que hubiesen quedado vacantes antes de finalizar su mandato y por la parte de mandato que reste.

En cualquier caso, cumplido el mandato de 4 años de los miembros electos, el Presidente o Presidenta convocara la Asamblea General Extraordinaria Electoral en un plazo comprendido entre 2 meses antes y 2 meses después de la finalización del mandato.

La normativa electoral, que deberá ajustarse a los criterios y principios del sistema democrático, será aprobada por la Junta Directiva y notificada a todas y cada una de las organizaciones presentes en la Asamblea General.

El voto será secreto. La elección del Presidente o Presidenta se realizará mediante votación directa de la propia Asamblea General. Posteriormente serán elegidos el resto de miembros de la Junta Directiva.

Reunidos los miembros elegidos por la Asamblea General para Junta Directiva se elegirán de entre ellos, y por mayor número de votos los cargos a cubrir, no pudiendo votarse ningún candidato a sí mismo.

#### Artículo 32.- Candidaturas

Para ser candidato será preciso ostentar previamente la condición de representante en la Asamblea General.

De entre los socios numerarios de ámbito estatal se presentarán seis candidaturas, repartidas democrática y proporcionalmente al número de representantes que ostentan.

De entre los demás socios numerarios se presentarán las otras tres candidaturas.

#### CAPITULO CUARTO. - REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 33.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Confederación serán los siguientes:

1. Las cuotas anuales que acuerde la Junta Directiva
2. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
3. Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva

Los resultados eventualmente obtenidos en ningún caso se distribuirán entre los asociados.

En el momento de constitución de Confederación, no se hicieron previsiones específicas sobre patrimonio fundacional.

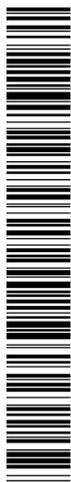
Artículo 34.- La administración de los fondos de la Confederación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las asociaciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

En representación de la Confederación corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los actos de disposición de fondos, para ello serán necesarias dos firmas mancomunadas de las cinco firmas autorizadas: Presidente/a, Vicepresidentes/as, Secretario/a de Finanzas y Secretario/a. En su caso, La Junta Directiva podrá autorizar la utilización de la firma mancomunada a alguno o algunos de sus profesionales contratados a través de poder notarial.

Artículo 35.- Recursos Humanos:

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Confederación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.



## TÍTULO TERCERO

### “DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN”

Artículo 36.- La Confederación se disolverá:

1. Por voluntad de sus asociaciones integradas manifestada en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos.
2. Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
3. Cuando así se justifique por disposición legal

Art. 37- Liquidación:

1. Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio de la Confederación será practicada por la Junta Directiva, constituida al efecto en Junta Liquidadora.
2. Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General de la Confederación conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes Estatutos.
3. Una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones de la Confederación, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se aplicará a la realización de fines de interés general análogos a los realizados con anterioridad, que puedan redundar en beneficio del colectivo de las personas con discapacidad en España.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 20 de noviembre de 2003.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 15 de mayo de 2013.



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 27 de mayo de 2019.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el día 15 de junio de 2023.

Vº Bº  
El Presidente

Vº Bº  
El Secretario

D. Francisco José Sardón Peláez

D. Alessandro Marinelli

